

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1482 DE 2025,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de octubre de 2025**

RES. EX. N° **02395/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (D.P.) N° 1332/2025 de 09 de octubre de 2025, contenido en Expediente Ceropapel N° 12.589 de 2025; Las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.033 y N° 21.651; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 1482 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 21.651 incorporó el artículo 5 ter a la Ley General de Pesca y Acuicultura en virtud del cual esta Subsecretaría debe establecer, mediante resolución, una nómina de algas cuya extracción estará prohibida a través del barroteo.

2.- Que, de conformidad con lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1482 de 2025, esta Subsecretaría estableció la nómina de algas cuya extracción estará prohibida a través del barroteo.

3.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 1332/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, da cuenta de la necesidad de modificar la necesidad de modificar la Resolución Exenta N° 1482 de 2025 en el sentido de incorporar excepciones.

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a modificar la Resolución Exenta N° 1482 de 2025, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1482 de 2025, de esta Subsecretaría que estableció la nómina de algas cuya extracción estará prohibida a través del barroteo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar en su resuelto 2.-, a continuación del punto final, el siguiente párrafo:

"Quedan exceptuadas de esta norma las autorizaciones especiales para la extracción de huiro negro y huiro palo otorgadas bajo un plan de manejo u otra medida de administración de la autoridad, para las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO), Reservas Marinas, entre otros. En dichos casos, la actividad se registrará por la regulación específica del plan o medida correspondiente."

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a sus Direcciones Regionales, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a las Direcciones Zonales de Pesca, a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

